CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado, "Protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad de Mi Nariño", se encuentra inscrito en la plataforma mgaweb, para su trámite en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código ID 311502

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi NARIÑO, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE. Componente: EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL Programa: DISCAPACIDAD

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	**Valor**	**Tipo Entidad**	**Nombre Entidad**
Propios	**1.000.000.000**	**Departamento**	**Nariño**
SGP			
Otras Fuentes			

Valor total del proyecto: 1.000.000.000

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, 29 de enero de 2021

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL – BPIN

El suscrito secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yacuanquer – Nariño, en uso de sus atribuciones legales; certifica:

Que el proyecto abajo referenciado, se encuentra debidamente REGISTRADO en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS de Inversión Pública del Municipio de Yacuanquer – Nariño – BPIN, de acuerdo a la siguiente información:

Código BPIN	**2021528850017**
Proyecto	**Apoyo al fortalecimiento del programa inclusión a personas con discapacidad - Yacuanquer**
Actividad relacionada a la cadena de valor	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ALCALDÍA DE YACUANQUER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS CUYICOLAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CUMPLIMIENTO ASÍ LAS METAS RELACIONADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MI NARIÑO EN DEFENSA DE LO NUESTRO", EJE MI NARIÑO INCLUYENTE.**
Valor del contrato	**Veinticinco millones de pesos ($25.000.000)**
Fecha de Registro	04 de ENERO de 2021
Hora de Registro	08:00 am
Entidad Proponente	Alcaldía Municipal de Yacuanquer – Nariño
Fecha de Expedición	24-08-2021

Jhonatan I.

JHONATAN JOSE INSUASTY
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Municipio de Yacuanquer – Nariño

ALCALDíA MUNICIPAL DE YACUANQUER
NIT 8000991536
Carrera 2a No 9-37 Palacio Municipal de Yacuanquer - 3107452081
Codigo Postal: 523001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2021000954

Fecha 2021-08-23 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ALCALDÍA DE YACUANQUER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS CUYICOLAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CUMPLIMIENTO ASÍ LAS METAS RELACIONADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MI NARIÑO EN DEFENSA DE LO NUESTRO, EJE MI NARIÑO INCLUYENTE

Codigo		Nombre	Doc	Valor	
2	CCPET	Gastos		0	0.00
2.3	CCPET	Inversión		0	0.00
2.3.2	CCPET	Adquisición de bienes y servicios		0	0.00
2.3.2.02	CCPET	Adquisiciones diferentes de activos		0	0.00
2.3.2.02.02	CCPET	Adquisición de servicios		0	0.00
2.3.2.02.02.009	CCPET	Servicios para la comunidad, sociales y personales		0	0.00
2.3.2.02.02.009.800	Fuentes	Con situación de fondos		0	0.00
2.3.2.02.02.009.800.420	Sectores	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR		0	0.00
2.3.2.02.02.009.800.420.03	Programa	ADMINISTRACION CENTRAL		0	0.00
2.3.2.02.02.009.800.420.03.001	Subprograma	ALCALDIA MUNICIPAL		0	0.00
2.3.2.02.02.009.800.420.03.001.41		Inclusión Social y Reconciliación		0	0.00
2.3.2.02.02.009.800.420.03.001.41.4104		Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		0	0.00
2.3.2.02.02.009.800.420.03.001.41.4104.1500	Proyecto	Intersubsectorial Desarrollo Social		0	0.00
2.3.2.02.02.009.800.420.03.001.41.4104.1500.4104020		Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad		0	0.00
2.3.2.02.02.009.800.420.03.001.41.4104.1500.4104020.410402000		Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales		0	25,000,000.00

TOTAL 25,000,000.00

JORGE ANDRES MUÑOZ BENAVIDES
Jefe de Presupuesto (E)

Scanned by TapScanner

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2021070119

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 19/07/2021
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.13	Protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad de Mi Nariño	100,000,000.00

Total Disponibilidad: 100,000,000.00

Total Disponibilidad:CIEN MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ALCALDIA DE YACUANQUER PARA LA IMPLEMENACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS CUYICOLAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO PRODDUCTIVO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CUMPLIENDO ASI LAS METAS RELACIONADAS EN EL PLAN DEDESARROLLO "MI NARIÑO EN DEFENSA DE LO NUESTRO" , EJE MI NARIÑO iNCLUYENTE.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: SILVIAAMAGUANA

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE YACUANQUER	
Fecha:	Noviembre de 2021
Dependencia de origen:	Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social Departamento de Nariño.
Referencia:	Estudio previo y análisis del sector para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de YACUANQUER (N).
Asunto:	El Departamento de Nariño presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, específicamente lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA con entidades públicas, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

De la misma manera, el artículo 2º de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado: "…Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Teniendo en cuenta la fuerza vinculante que tienen el Sistema Internacional de los Derechos Humanos, y la aplicación interna que este tiene por medio de la aplicación del Bloque de Constitucionalidad, cabe aclarar que la Organización de las Naciones Unidad – ONU, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el artículo 2 que todas las personas, tienen derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, manifiesta, que todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción alguna, derecho, a igual protección de la ley.

De igual manera, el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aclara y establece que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

En la declaración de Cartagena de indias en 1992 se dictan políticas integrales para las personas con discapacidad en el área Iberoamericana, colocando como criterios de priorización para las acciones de prevención y la detección precoz de las deficiencias y discapacidades, enfocándose en los factores sanitarios y sociales de riesgo que hacen que un número creciente de personas lleguen innecesariamente a ser dependientes e incapaces de realizar una actividad económica y socialmente productiva. Así mismo, en esta declaración, se establecen las áreas de intervención para con esta población, siendo así que la prevención de las deficiencias, discapacidades y minusvalías, y la educación para la salud, la detección, diagnóstico y tratamiento de las deficiencias, la educación, la rehabilitación funcional y el entrenamiento para la autonomía personal, la rehabilitación funcional, incluyendo la orientación y capacitación profesional y el empleo, la integración social y el apoyo para el desenvolvimiento en la vida diaria, la protección social, económica y jurídica, los servicios sociales, la capacitación de los profesionales involucrados en la rehabilitación integral de las personas con discapacidad, la información y difusión y la investigación, sean de importancia para el trabajo con esta comunidad.

La Convención sobre la los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización Internacional de las Naciones Unidas menciona en su artículo 1 que:

"El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

Que Colombia mediante ley 1346 de 2009 ratifico "La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad" la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y en la cual los Estados Partes se obligan a:

> "1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
>
> a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
> b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
> c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
> d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
> e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;
> f) Emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
> g) Emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
> h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;
> i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.
> 2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.
> 3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.
> 4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho

internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.
5. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones."

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que corresponde a este:

> *''La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*
>
> *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*
>
> *Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.*
>
> *La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.*
>
> *Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"*

Así mismo, la Constitución Política en sus artículos 13 y 47 hace un reconocimiento expreso a la necesidad de proteger a dichas personas:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Protegerá especialmente a aquellas personas que, por sus condiciones económicas, físicas y mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan."

Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, señalan que, aunque "los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de los fines" del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad que rigen el Derecho Administrativo y son esencia *sine equa non* de la Función Pública.

El artículo 209, párrafo 2, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

A su vez el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la citada Ley, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de colaborar armónicamente para el cumplimiento de sus fines y cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el

pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, siendo en el título III, Artículo 5° donde se establece la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c) de Ley 1346 de 2009. "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006".

De igual manera, en el mismo artículo se establece el incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos.

Por consiguiente, en el artículo 8° se establece que el acompañamiento a las familias. Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su grado de discapacidad.

Ahora bien, dentro de este contexto normativo, el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012 creó y asignó formalmente las funciones y responsabilidades de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social – SEGIS de la Gobernación de Nariño, la cual tiene como propósito liderar la formación, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas sociales del departamento encaminadas a la promoción, garantía, prevención de vulneración y restablecimiento de los derechos de las y los nariñenses fortaleciendo la equidad de género, generación de oportunidades y la inclusión social a través del desarrollo de programas y proyectos para los distintos grupos poblacionales en situación de pobreza o vulnerabilidad dentro del marco de cumplimiento de la normatividad vigente y los objetivos del Departamento, en el siguiente tenor:

> "1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias del Departamento, encaminadas a la promoción de la equidad entre los géneros y la atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI,
> 2. Gestionar la inclusión de las políticas públicas en los Planes de Desarrollo Departamental y en el Plan
> Plurianual de Inversiones,
> 3. Promover la coordinación y articulación de las entidades del sector social nacionales y departamentales con competencias en la equidad entre los géneros y la protección de derechos y atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI,
> 4. Gestionar alianzas entre entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y comunitarias del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para lograr una mayor capacidad en la atención integral de los grupos poblacionales del Departamento,
> 5. Coordinar procesos de asistencia técnica dirigida a entidades públicas del nivel municipal y departamental contribuyendo al desarrollo de sus capacidades para el cumplimiento de la normatividad e implementación de las políticas nacionales y departamentales para la equidad de género y la protección y atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad,
> 6. Participar en la elaboración, gestión, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad
> Alimentaria del Departamento,
> 7. Coordinar procesos de apoyo técnico y financiero de organismos de cooperación internacional para la
> formulación, gestión, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la equidad de género y la atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad,
> 8. Coordinar procesos de promoción y formación para fortalecer y cohesionar a la sociedad civil en torno a las estrategias para mejorar la equidad, la corresponsabilidad social y la generación de oportunidades para las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores,

personas en situación de discapacidad y la población LGBTI,
9. Liderar la elaboración de diagnósticos sobre las condiciones de vida de las mujeres, equidad de género y condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI,
10. Diseñar y organizar los mecanismos de evaluación de gestión y resultados de la Secretaría,
11. Promover y organizar los mecanismos de evaluación de gestión y resultados de la Secretaría,
12. Orientar la preparación de los proyectos de actos administrativos que deban elaborarse relacionados con la equidad de género y la inclusión social,
13. Coordinar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental en lo relacionado con sus competencias,
14. Promover con las demás entidades de la administración departamental la aplicación de los enfoques
diferenciales y perspectivas de intervención social dirigidas al reconocimiento de los derechos, características y necesidades de los diversos grupos poblacionales,
15. Reglamentar la organización, funcionamiento de los servicios sociales que presta la Secretaria de Integración Social, sea que se presten directamente por la Secretaria o a través de fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y demás organismos privados que desarrollen actividades relacionadas con la misión de la Secretaría,
16. Definir las políticas generales de funcionamiento de la Secretaria y las referidas a la administración de los recursos físicos, financieros y de talento humano de la misma,
17. Desarrollar las acciones requeridas para garantizar
18. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño."

La puesta en marcha del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 establece como unos de sus pilares fundamentales la sensibilidad social; pacto que compromete dentro de su eje temático "Mi Nariño Incluyente" la equidad de género y la inclusión social como motor de promoción de acceso de la población nariñense a sus derechos fundamentales y el impulso a una red de conocimiento colectivo, que le permita a todos los habitantes de las subregiones moverse a través de nuevos escenarios de oportunidad.

Siendo importante promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad generando oportunidades sociales productivas y laboral que estas a su vez estiman generar espacios incluyentes y mejoramiento de su calidad de vida de manera integral en la PcD familias y cuidadores.

De acuerdo con el Plan de Acción aprobado por la Gobernación de Nariño para el Subprograma de Discapacidad de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social para el año 2021 se aprobó la implementación de una alianza productiva con enfoque diferencial para madres y/o cuidadores de PcD en alianza con entidades públicas, privadas y Alcaldías municipales.

Esta meta tiene como propósito, dar respuesta a las condiciones reales de la comunidad PCD familias y cuidadores orientado cada proceso productivo específico de su Municipio, considerando el perfil sociodemográfico, el perfil ambiental productivo vocacional y funcional de la población en articulación con la institucionalidad a fin de coadyuvar en los procesos relacionados con el compromiso de generar oportunidades para la población que contribuyen en el mejoramiento de la calidad de vida de la Población con Discapacidad.

Estos propósitos tienen incidencia e incluyen acciones de política pública con el ánimo de fortalecer y continuar avanzando en materia de inclusión social laboral y productiva de la región.

Según el Plan de desarrollo del municipio de Yacuanquer 2020-2023 "Yacuanquer es Posible", en su componente Pacto de la Unidad por los grupos Sociales Vulnerables y la Promoción Social, se integran "los grupos en situación de vulnerabilidad entendiendo desde la institucionalidad la importancia que tiene brindar los derechos y garantías a cada una de las personas con el fin de lograr la equidad acceder a las diferentes oportunidades por igual" buscando una sociedad incluyente y que goce de equidad y de oportunidades.

Así, la línea estratégica Pacto de la Unidad por el Desarrollo Social, tiene priorizado como objetivo atender

a la población vulnerable del municipio de Yacuanquer mediante sus programas, entre los que se encuentra el programa de inclusión a personas con discapacidad, el cual busca mediante los servicios de atención integral, fortalecer e implementar como meta del cuatrienio, dos proyectos para la población en estas condiciones.

De esta manera, la alianza pública entre la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño y el Municipio de Yacuanquer tiene como objetivo fortalecer la actividad productiva de personas con discapacidad del municipio de Yacuanquer, mediante la implementación de unidades productivas cuyícolas, lo cual contribuye al cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible " reducción de las desigualdades" potenciando y promoviendo la inclusión social y económica de esta población, en búsqueda de la disminución de su condición de pobreza y dándoles un factor inicial para prosperar y buscar nuevas alternativas, conjuntamente con una asesoría psicosocial para evitar así la vulneración de derechos, por parte de familiares y/o de la comunidad en general, buscando así la disminución de discriminación y la compatibilidad de la sociedad para con la persona con discapacidad.

De acuerdo con el Observatorio Nacional de Discapacidad a corte de 2019, en el Departamento de Nariño existen 62.631 personas con discapacidad, equivalente al 3,42% de su población general. El Porcentaje poblacional del total de las Personas con Discapacidad (PcD) en el departamento de Nariño sin ingresos es del 60,4 % el 39.6 tiene ingresos de los cuales solo un 4% son superiores a $500.000 pesos, solo el 1 % obtienen ingresos superiores a $1.000.000 y el 34,6 % (23563 personas) cuentan con ingresos inferiores a los $500.000, el restante tiene un ingreso promedio que no supera los quinientos mil pesos mensuales. Frente a esta problemática no existe ingresos para dicha población y se vuelve más complejo al saber que el 40 % de PcD requiere de cuidado permanente lo que implica que un familiar de su círculo cercano no puede desarrollarse laboralmente por su ocupación de madreo o padre cuidador.

Junto a estos indicadores se evidencia un condicionante que acrecienta la vulnerabilidad de la PcD: La violencia y desplazamiento, en Nariño el 18,23 % de la población con discapacidad es víctima del conflicto armado (11.417 personas) y más del 60 % de esta población pertenece al sector rural lo que acrecienta las precarias condiciones de vida de los mismos.

Dentro de la discapacidad existen diferentes condiciones y grados de discapacidad tanto físicas, intelectual, de movilidad, auditiva visual, mental, psicosocial y múltiples, que limitan notoriamente el desarrollo psicosocial, laboral, y productivo de este grupo vulnerable.

Teniendo en cuenta la problemática general de la población con discapacidad en el departamento, enfatizamos en las necesidades del municipio de Yacuanquer e identificamos que las estadísticas a nivel regional no son ajenas al propio, ya que 375 personas han sido identificadas y el 90 % de ellas se encuentran en la zona rural, dificultando mayormente la situación económica de estas familias, unido a esto no podemos descartar el componente social, donde se evidencia: discriminación y rechazo; lo que obliga a creer en el imaginario colectivo que la única solución a esta problemática es el cumplimiento por parte de todas las instituciones del Estado de la Constitución, la Ley y las Políticas Públicas que rigen los temas de discapacidad afianzando la metas del Estado con los programas y acciones de todas las entidades territoriales y entidades administrativas del Estado, así como afianzar la confianza en los sistemas de Cooperación Internacional con el fin de financien programas que beneficien a las personas en situación de Discapacidad.

Considerando el cumulo de situaciones que vive a diario la población rural con discapacidad, se plantea suscribir un convenio entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Yacuanquer enmarcado en el empoderamiento de las familias con PcD, donde se logre el reconocimiento de su capacidad frente a la diferencia, generando una conciencia colectiva de las capacidades extraordinarias para surgir desde la diferencia mediante la inserción de la PcD funcional o madres cuidadoras en actividades productivas agroecológicas enlazado a una etapa productiva(unidades mínimas productivas) que garantice mínimamente la seguridad alimentaria de las familias y genere a su vez la idea de un emprendimiento asociativo local, para la comercialización y venta donde la Alcaldía se compromete a prestar la ayuda necesaria para la comercialización de lo generado.

Es evidente que la Función Social del Estado es brindar las herramientas necesarias para lograr un cambio trascendental, la discapacidad no es un impedimento para el desarrollo de social, antes, por el contrario, constituye la motivación para que las familias rurales con PcD vuelvan a tener confianza en los programas y planes locales, departamentales y nacional del Estado para intervenir en temas que ameritan

un grado profundo de asistencia estatal.

Con la presente suscripción de un Convenio Interadministrativo se busca entregar a la comunidad con discapacidad y a las madres cuidadoras del Municipio de Yacuanquer la búsqueda e implementación en corto, mediano y largo plazo, de diferentes ayudas a nivel técnico y profesional para disminuir su condición de pobreza ayudándoles y fortaleciendo un factor inicial para prosperar y buscar nuevas alternativas, conjuntamente con una asesoría psicosocial para evitar la vulneración de derechos, por parte de familiares y/o de la comunidad en general, buscando así la disminución de discriminación y la compatibilidad de la sociedad para con la persona con discapacidad.

Finalmente, cabe resaltar que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y el Municipio de Yacuanquer. Por esta razón se requiere la contratación prevista.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONVENIO:	Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y la Alcaldía de Yacuanquer para la implementación de unidades productivas cuyícolas que contribuyan al fortalecimiento productivo de población con discapacidad en el departamento de Nariño, cumpliendo así las metas relacionadas en el plan de desarrollo “Mi Nariño en defensa de lo nuestro”, eje Mi Nariño incluyente.
2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:	**Grupo** F Servicios **Segmento** 93 Servicios políticos y asuntos cívicos **Familia** 14 Servicios comunitarios y sociales **Clase** 15 Desarrollo y servicios sociales **Producto:** 01 Servicios de política social **Código UNSPSC** **93141501**
2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS	El subdirector del Departamento Administrativo de Contratación nombrado mediante Decreto No. 217 del 02 de agosto de 2021 y acta de posesión No. 053 del 02 de agosto de 2021, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos y/o convenios de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 del 2021, proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño. Por su parte el Alcalde y Representante legal del Municipio de Yacuanquer, se encuentra facultado para celebrar convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción de EL MUNICIPIO, esto de conformidad con el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y concepto del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) que señala: *“Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. La atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello”.* El Señor Alcalde del Municipio de Yacuanquer (N) se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios mediante acuerdo del 005 de mayo de 2021 expedido por el Consejo Municipal al Doctor FRANCISCO DANIEL SANTACRUZ PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.274.435 quien mediante Credencial Electoral E-27 fue reconocido por

	la Registraduria Nacional del Estado Civil como Alcalde Municipal de Yacuanquer y que tomo cargo mediante acta de posesión del día 1° de enero de dos mil veinte (2020) de la Notaria Única del Yacuanquer.
2.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o suscripción del convenio, previa suscripción de acta de inicio. Conforme a la Ordenanza No. 024 del 29 de septiembre del 2021, la Asamblea Departamental de Nariño Autorizó al Ejecutivo del Departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionará bienes y servicios más allá del 31 de diciembre del 2021, es decir, que superen la presente vigencia fiscal. El presente proceso se encuentra incluido.
2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Yacuanquer, Nariño.
2.6 BANCO DE PROYECTOS:	**POR LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO:** PROYECTO DENOMINADO, "**I**mplementación de unidades productivas cuyícolas a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras del sector rural del municipio de Yacuanquer Nariño". registrado con el Código BPIN No.311502, otorgados por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño; con origen de Recursos de Inversión y Recursos Propios de Balance. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Mi NARIÑO, en defensa de lo nuestro; Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE, competente: EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL, programa: DISCAPACIDAD. **POR EL MUNICIPIO DE YACUANQUER**: PROYECTO DENOMINADO, "Apoyo al fortalecimiento del programa inclusión a personas con discapacidad de Yacuanquer" cuya actividad relaciona es "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y la Alcaldía de Yacuanquer para la Implementación de unidades productivas cuyícolas que contribuyan al fortalecimiento productivo de población con discapacidad en el Departamento de Nariño, cumpliendo asi las mentas desarrolladas en el Plan de Desarrollo "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro", beneficiando a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras del sector rural del municipio de Yacuanquer Nariño" BPIN radicado No. 2021070119 de fecha 19 de julio de 2021.
2.7 OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO	Las obligaciones que en desarrollo del convenio interadministrativo deberá cumplir EL MUNICIPIO, son: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Las obligaciones que en desarrollo del convenio deberá cumplir EL MUNICIPIO, son: **1.** Adelantar, presentar, gestionar y/o colaborar oportunamente con los trámites necesarios para cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del presente convenio. **2.** Aportar para la ejecución del proyecto: "***I****MPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS CUYÍCOLAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS, CUIDADORES Y CUIDADORAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER NARIÑO" la* suma de **VIENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/cte. ($24.953.810)** los cuales serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO. **3.** Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, EL

	MUNICIPIO deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, de los recursos aportados por el Departamento en calidad de anticipo u otros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental Nariño a la cuenta bancaria y dentro de los plazos indicados por el supervisor del convenio. Para la liquidación del convenio EL MUNICIPIO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo u otros. **4.** Realizar la contratación requerida derivada del presente convenio, durante los dos meses siguientes a partir de la suscripción del convenio interadministrativo. **5.** Realizar acorde a las disposiciones normativas contractuales vigentes, el proceso de planificación, estudios de mercado, estudios previos y el proceso de adjudicación para la adquisición de los bienes y servicios objeto del presente convenio, previa revisión y aprobación del Supervisor de este, presentando de manera previa la documentación para que esta sea aprobada mediante visto bueno. **6.** Garantizar la absoluta transparencia de la etapa pre y contractual dentro del proceso de adjudicación de los bienes objeto del presente convenio. **7.** Vincular por parte del Municipio de Yacuanquer a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño al Comité Asesor Evaluador en las diferentes instancias de adjudicación del proceso contractual, presentando las propuestas presentadas por los oferentes al Departamento para que esté presente sus observaciones, si así lo requiere. **8.** El municipio designará de su parte como supervisor (a) el (la) secretario (a) de Bienestar Social o de Agricultura o al funcionario que haga las veces de coordinador de los programas sociales en la administración municipal. **9.** Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos por el o la delegada de Gobernación de Nariño en calidad supervisor (a) del convenio y permitirle la inspección de los bienes objeto del convenio de manera fácil y expedita. **10.** Destinar y Garantizar la utilización de los bienes dotados únicamente y exclusivamente para los fines previstos en el objeto del presente convenio en forma adecuada y conforme a su naturaleza. **11.** Emplear el mayor cuidado en la conservación y uso de los bienes dotados, haciéndose responsable por los deterioros que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo del mismo (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo percance al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este convenio. **12.** El municipio no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se deriven del presente convenio ni entregar los bienes a persona o entidad alguna en arrendamiento, préstamo o enajenación bajo cualquier título so pena de incurrir en las sanciones y penas previstas en el ordenamiento legal. **13.** Garantizar y disponer de toda su capacidad técnica, tecnológica, de gestión administrativa, financiera, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar de manera planificada las actividades, identificación de los beneficiarios y desarrollo del proyecto en general y del objeto del convenio por lo cual la Gobernación de Nariño no queda obligada a realizar ninguna clase de aportes o reembolsos por el costo de reparaciones, adecuaciones como tampoco de los gastos de funcionamiento y conservación de los bienes dotados ni de las huertas o granjas beneficiadas. **14.** El Municipio asume con relación al personal que se vincula al

	proyecto, todas las obligaciones derivadas de la naturaleza de los contratos, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan en virtud del proyecto. Lo anterior conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del personal destinado al desarrollo del proyecto con el Departamento. **15.** Realizar el ingreso de los bienes al almacén del municipio, previa revisión técnica por parte de la supervisión del departamento a fin de verificar el estado de estos al inicio de la ejecución del convenio, durante y a su finalización, para lo cual deberá aportar en el informe de ejecución acta de entrega de los bienes al Almacén del Municipio. **16.** Establecer e instalar de manera técnica y acorde a las responsabilidades del proyecto al menos el 50% de las unidades agrícolas identificadas en un término de tres meses (3) contados desde la suscripción del convenio. De lo contrario el municipio devolverá los recursos transferidos por parte de la Gobernación a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social a cargo del PROYECTO DENOMINADO, "Implementación de unidades productivas cuyícolas a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras del sector rural del municipio de Yacuanquer Nariño". registrado con el Código BPIN No.311502, otorgados por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño; con origen de Recursos de Inversión y Recursos Propios de Balance. **17.** Realizar seguimiento permanente al proyecto y a los elementos entregados y su adecuada utilización por medio de fichas técnicas que se entregarán al Departamento cada mes (1) para su seguimiento y control, aportando los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto del presente convenio y permitir la comunicación permanente y prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del convenio. **18.** Informar oportunamente a la Gobernación de Nariño cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución de las mismas. **19.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra eficiente SECOP II **20.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes. **21.** Informar de manera oportuna a la Gobernación de Nariño en forma inmediata y por escrito, los daños que sufran los bienes y las causas de éstos, en aras de coadyuvar las correspondientes reclamaciones y hacer valer las garantías otorgadas por proveedores. **22.** Incluir el logo de la Gobernación de Nariño en los elementos dotados y las piezas publicitarias, eventos, papelería, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Gobernación de Nariño. **23.** Convocar a la Gobernación de Nariño para ser parte del (los) evento (s) y/o actividades oficiales de entrega de la dotación o desarrollo del proyecto de que trata el convenio **24.** CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD: El municipio a través de la Secretaria de Bienestar Social, deberá garantizar en la ejecución del proyecto la supervisión de los protocolos de bioseguridad en materia de prevención de COVID-19 consagradas en la normatividad vigente. **25.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables y/o que

	le sean asignadas por el DEPARTAMENTO dirigidas a velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. **2.** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **3.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio, y proponer alternativas de solución a las mismas. **5.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **6.** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **7.** Deberán garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera. así mismo, lo exigirá en los contratos que celebre para el cumplimiento del objeto convenido **8.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **9.** Presentar los informes que le indique el Supervisor del convenio en los plazos y condiciones solicitadas por este. **10.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **11.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlos a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO. **12.** Mantener actualizado sus domicilios durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. **13.** No podrán revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que EL MUNICIPIO haya tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **14.** Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del convenio. **15.** Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **16.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

	17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	Serán obligaciones del Departamento: **1.** Desembolsar oportunamente los aportes de contrapartida económica para la realización del proyecto, los cuales se depositarán en la cuenta aportada por el Municipio de YACUANQUER (N) para el manejo de los recursos. **2.** Colaborar con EL MUNICIPIO, en la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo. **4.** Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen exclusivamente a la ejecución estricta de su objeto. **5.** Efectuar oportunamente EL MUNICIPIO., las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio **6.** Realizar la supervisión del convenio conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 **7.** Constituir en conjunto con el Municipio de Gualmatán, el comité técnico para realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, designando a sus representantes. **8.** Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Municipio. **9.** Realizar la liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con lo acordado por las partes o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **10.** Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran. **11.** Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Departamento, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL**. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con EL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N) para la correcta ejecución del convenio. **2.** Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N). **6.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al MUNICIPIO DE YACUANQUER (N). **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio sobre cualquier incumplimiento en que puedan incurrir EL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N). **9.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la

	fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **10.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **11.** Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. **12.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **13.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **14.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio **15.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar. **16.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al MUNICIPIO DE YACUANQUER (N) del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.10 COMITÉ TÉCNICO	Para el presente Convenio se conformará un comité técnico, el cual estará conformado por dos funcionarios o contratistas delegados por el supervisor del convenio y un funcionario o contratista que delegue el Señor Alcalde del Municipio de Yacuanquer y dicha instancia tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Conformar un comité técnico mediante un acta debidamente diligenciada por los funcionarios y contratistas que conforman dicho comité, y el supervisor del convenio, y anexarlo a la Plataforma SECOP II juntamente con los requisitos de legalización. **2.** Serán obligaciones del comité técnico a) Reunirse ordinariamente cada dos meses b) Convocar a reuniones extraordinarias **3.** Participar en las reuniones del Comité técnico y las que se convoque, que tengan relación con la ejecución del presente convenio. **4.** Emitir conceptos sobre temas técnicos del convenio. **5.** Coordinación de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio. **6.** Dar visto bueno a las adquisiciones, compras o contrataciones realizadas y presentarlas al supervisor del contrato para la

	aprobación.
2.11 ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en convenio interadministrativo a celebrar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa, Acto contenido en la Resolución No. 026 del 29 de octubre 2021, expedida por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento de Nariño.
3. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
3.2 TIPO DE CONVENIO O ACTO ADMINISTRATIVO:	Convenio Interadministrativo
3.3 JUSTIFICACIÓN	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general. De la misma manera El artículo 2º de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado: "…Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" La Constitución Política de Colombiana en su parte orgánica creo entidades territoriales como parte de la división administrativa territorial de la Nación, en ese sentido, los Departamentos tuvieron un tratamiento especial dentro del régimen constitucional, es así como el artículo 298 estableció que los departamentos son un ente articulador entre la Nación y los municipios, y demás entidades territoriales especiales existentes, y los definió en el siguiente tenor: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga." Que el Departamento de Nariño fue creado mediante la ley primera de 6 de agosto de 1904, pero que sin embargo la Constitución Política de Colombia lo elevo a la categoría de Entidad Territorial Administrativa según lo establecido en el artículo 298. Que el Municipio de Yacuanquer (N) es una entidad territorial, de conformidad con el artículo 286, 287 y 311 de la Constitución y artículo 1 de la Ley 136 de 1994, ejerce plena autonomía administrativa frente a los asuntos propios de su competencia y está dentro de sus facultades planificar y promocionar el desarrollo económico y social de la población, a su vez el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 lo destaca como una entidad estatal. Que, el Decreto Departamental 1077 de 2012 crea a la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social y dentro de sus funciones delega a la dependencia el manejo, seguimiento, ejecución y desarrollo de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social 2013 – 2023 y de los programas para la población en condición de discapacidad del Departamento de Nariño.

3.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	En razón de que el convenio interadministrativo en el marco de Cooperación Interinstitucional y Cofinanciación se suscribirá entre entidades de naturaleza pública, el régimen de selección corresponde al reglamentado por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, toda vez que se trata de un convenio mediante el cual se aúnan esfuerzos para coordinar acciones y aportar recursos físicos y técnicos, administrativos y económicos para la ejecución de un proyecto que de acuerdo al objeto de cada uno les permite conforme lo señalan los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines. Los contratos o convenios Interadministrativos se encuentran regulados por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la ley 489 de 1998 que reza: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..." Cooperación que se da con sustento el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra: "*En virtud del principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…"* De la misma manera, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, determina la que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. En conclusión, los fundamentos jurídicos del presente convenio son: ley 80 de 1993, en concordancia con lo contemplado en el Artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. Los contratos o convenios Interadministrativos se encuentran regulados por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la ley 489 de 1998 que reza: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."
3.5 Perfil del MUNICIPIO DE YACUANQUER:	El Municipio de YACUANQUER (N) es una entidad territorial, de conformidad con el artículo 286, 287 y 311 de la Constitución, ejerce plena autonomía administrativa frente a los asuntos propios de su competencia y está dentro de sus facultades planificar y promocionar el desarrollo económico y social de la población. La Ley 136 de 1994 en su artículo 1°, establece que los Municipios son entidades territoriales con autonomía política, fiscal y administrativa y que su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a su vez el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 lo destaca como una entidad estatal.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el

	Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos, análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda. La Gobernación de Nariño, por medio de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social y en cooperación con la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, realizó un estudio de mercado que determinar el valor del presente Convenio Interadministrativo, el cual fue aprobado y viabilizado por la Unidad de Análisis Económico, documento que se anexa a este estudio previo con el nombre de estudio de mercado en un documento aparte.
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales – experiencia e idoneidad	El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."* De conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; de igual manera el artículo 113 de la Constitución Política establece *"…Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."* El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".* El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287, 298 y las leyes correspondientes. El Municipio de YACUANQUER (N) es una entidad territorial que de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de Colombia goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer en el presente proceso, se cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. para la celebración de convenios con entidades públicas, puesto que el objeto del convenio a celebrarse es compatible con las funciones que les corresponden a las partes, EL MUNICIPIO cuenta además con la idoneidad requerida, de acuerdo con las condiciones socio económicas como las organizacionales, institucionales, políticas, educativas y culturales de los entes territoriales.
4.3 Aspectos Técnicos:	El Municipio de YACUANQUER (N) presentó al Departamento de Nariño la propuesta denominada: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ALCALDÍA DE YACUANQUER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS CUYICOLAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CUMPLIENDO ASÍ LAS METAS RELACIONADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MI NARIÑO EN DEFENSA DE LO NUESTRO" EJE MI NARIÑO INCLUYENTE. PROYECTO DENOMINADO, "Apoyo al fortalecimiento del programa inclusión

	a personas con discapacidad de Yacuanquer" cuya actividad relaciona es "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y la Alcaldía de Yacuanquer para la Implementación de unidades productivas cuyícolas que contribuyan al fortalecimiento productivo de población con discapacidad en el Departamento de Nariño, cumpliendo asi las mentas desarrolladas en el Plan de Desarrollo "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro", beneficiando a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras del sector rural del municipio de Yacuanquer Nariño" BPIN radicado No. 2021070119 de fecha 19 de julio de 2021. Adicionalmente, el Municipio de YACUANQUER aporta para la ejecución del proyecto la suma de **VIENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/cte. ($24.953.810)** y cuenta con la capacidad de articulación necesaria para la selección de beneficiarios y la ejecución de las diferentes etapas del proyecto, para lo cual el Municipio deberá adelantar los procesos pertinentes teniendo en cuenta el estudio de mercado (económico y técnico establecido en el numeral 4.6) teniendo en cuenta la región donde se ubica, el estudio de oferta y demanda y la dinámica del mercado a fin de escoger la oferta más favorable y de realizar un proceso de contratación donde prime la selección objetiva.
4.4 Aspectos Financieros:	Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta en el cumplimiento de funciones administrativas y de prestar conjuntamente servicios que se hallen a cargo de las dos entidades, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por EL MUNICIPIO DE YACUANQUER para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.
4.5 Valor de los aportes al Convenio:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio es la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($124.953.578),** distribuidos de la siguiente manera: - **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($99.999.768),** los aporta el DEPARTAMENTO y, - **VIENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/cte. ($24.953.810)** los aporta el MUNICIPIO DE YACUANQUER. Para la realización de actividades, los cuales se ejecutarán de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social, la cual hace parte integral del presente convenio.
4.6 Especificaciones técnicas	Para el correcto cumplimiento del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ALCALDÍADE YACUANQUER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVASCUYICOLAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CUMPLIENDO ASÍ LAS METAS RELACIONADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MI NARIÑO EN DEFENSA DE LO NUESTRO" EJE MI NARIÑO INCLUYENTE, el MUNICIPIO de YACUANQUER deberá adquirir los siguientes bienes y servicios, de conformidad con el documento del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño, los cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CENTRO AGRICOLA Y VETEINARIO DE NARIÑO	CAN	ALMA DEL CAMPO	VALOR PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO UNITARIO REDONDEADO	TOTALES
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO			

1	Cuyes pie de cría	Unidad	1420	$17.733,99	$ 18.266,01	$ 17.800,00	$ 17.933,33	**$ 17.933,00**	$ 25.464.860,00
2	Canastilla plástica industrial	Unidad	100	$19.704,43	$ 20.295,57	$ 18.900,00	$ 19.633,33	**$ 19.633,00**	$ 1.963.300,00
3	Escobas	Unidad	50	$4.926,11	$ 5.073,89	$ 6.350,00	$ 5.450,00	**$ 5.450,00**	$ 272.500,00
4	Recogedor plástico	Unidad	50	$4.926,11	$ 5.073,89	$ 5.230,00	$ 5.076,67	**$ 5.077,00**	$ 253.850,00
5	Baldes plásticos con capacidad de 10 litros	Unidad	50	$4.926,11	$ 5.073,89	$ 5.240,00	$ 5.080,00	**$ 5.080,00**	$ 254.000,00
6	Balanza con capacidad de 10 kg	Unidad	50	$24.630,54	$ 25.369,46	$ 25.845,00	$ 25.281,67	**$ 25.282,00**	$ 1.264.100,00
7	Concentrado de levante y engorde, bulto x 40 kilogramos.	Bulto	100	$77.674,88	$ 80.005,12	$ 77.635,69	$ 78.438,56	**$ 78.439,00**	$ 7.843.900,00
8	Enrofloxacina 10 % 30 ml	ml	80	$10.640,39	$ 10.959,61	$ 10.800,00	$ 10.800,00	**$ 10.800,00**	$ 864.000,00
9	Ivermectina 1% x 500ml	ml	20	$26.600,99	$ 27.399,01	$ 28.550,00	$ 27.516,67	**$ 27.517,00**	$ 550.340,00
10	Alfalfa, presentación por libra	libra	50	$25.615,76	$ 26.384,24	$ 26.350,00	$ 26.116,67	**$ 26.117,00**	$ 1.305.850,00
11	Trébol, presentación por kg	kilogramo	50	$21.674,88	$ 22.325,12	$ 22.200,00	$ 22.066,67	**$ 22.067,00**	$ 1.103.350,00
12	Pasto rye Grass, presentación por kg	kilogramo	20	$24.630,54	$ 25.369,46	$ 25.400,00	$ 25.133,33	**$ 25.133,00**	$ 502.660,00
13	Abono para forrajeras x 30 kg	Bulto	17	$75.235,11	$ 77.492,16	$ 76.363,64	$ 76.363,64	**$ 76.364,00**	$ 1.298.188,00
14	Comederos plásticos tipo tolva con capacidad de 7 kg	Unidad	100	$16.748,77	$ 17.251,23	$ 17.650,00	$ 17.216,67	**$ 17.217,00**	$ 1.721.700,00
15	Jaulas metálicas tres puestos en malla y lámina, medidas de 2,70 m de frente por 0.80 m de fondo y de 0.80 m de alto desde la malla, con techo en zinc y dispositivo para poner el pasto entre jaulas. Piso elaborado en malla filtra fácil metálica.	Unidad	66	$961.241,38	$ 990.078,62	$ 976.500,00	$ 975.940,00	**$ 975.940,00**	$ 64.412.040,00
16	Resma de papel carta 72 g X 500	Unidad	20	$13.793,10	$ 14.206,90	$ 15.080,00	$ 14.360,00	**$ 14.360,00**	$ 287.200,00
17	Cartuchos de tinta tricolor X 22	Unidad	8	$29.556,65	$ 30.443,35	$ 31.555,00	$ 30.518,33	**$ 30.518,00**	$ 244.144,00
18	Cds en blanco torre X 50	Unidad	8	$27.586,21	$ 28.413,79	$ 28.050,00	$ 28.016,67	**$ 28.017,00**	$ 224.136,00
19	Paquete de bolígrafos, tinta negra, paquete por 4 unidades	Unidad	20	$3.940,89	$ 4.059,11	$ 4.150,00	$ 4.050,00	**$ 4.050,00**	$ 81.000,00
20	Carpetas de cartón carta X 50 unidades	Global	8	$19.704,43	$ 20.295,57	$ 21.220,00	$ 20.406,67	**$ 20.407,00**	$ 163.256,00
21	Marcadores borrables X 18 unidades	Global	10	$24.433,50	$ 25.166,50	$ 24.220,00	$ 24.606,67	**$ 24.607,00**	$ 246.070,00
22	Folletos o plegables tamaño oficio todo color, 3 cuerpos, material en propalcote de 115 gramos	Unidad	500	$985,22	$ 1.014,78	$ 850,00	$ 950,00	**$ 950,00**	$ 475.000,00
23	Gastos asociados a pendones o carteleras informativas impresas en lona	Unidad	4	$88.669,95	$ 91.330,05	$ 85.600,00	$ 88.533,33	**$ 88.533,00**	$ 354.132,00
24	Cuñas radiales y avisos publicitarios	Unidad	6	$49.261,08	$ 50.738,92	$ 52.000,00	$ 50.666,67	**$ 50.667,00**	$ 304.002,00
TOTAL, ESTUDIO DE MERCADO INSUMOS								**$ 1.600.158,00**	**$ 111.453.578,00**

25	Recurso Humano: 3 profesionales en Psicologia o a fines, con experiencia en trabajo con poblacion en discapacidad y/o desarrollo organizacional. Contratacion por 3 meses.		3	$4.500.000,00			$ 4.500.000,00	**$ 4.500.000,00**	$ 13.500.000,00
TOTAL, RECURSO HUMANO									**$ 13.500.000,00**
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL									**$ 124.953.578,00**

En la tabla de especificaciones técnicas, que se describe a continuación, se especifican los valores totales y contrapartidas de cada entidad territorial:

ÍTEM	DETALLE	PROMEDIO UNTARIOS	CONTRAPARTIDA GOBERNACIÓN DE NARIÑO		CONTRAPARTIDA ALCALDÍA YACUANQUER	
			CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
1	Cuyes pie de cría	$ 17.933,00	1000	$ 17.933.000,00	420	$ 7.531.860,00
2	Canastilla plástica industrial	$ 19.633,00	100	$ 1.963.300,00		
3	Escobas	$ 5.450,00	50	$ 272.500,00		
4	Recogedor plástico	$ 5.077,00	50	$ 253.850,00		
5	Baldes plásticos con capacidad de 10 litros	$ 5.080,00	50	$ 254.000,00		
6	Balanza con capacidad de 10 kg	$ 25.282,00	50	$ 1.264.100,00		
7	Concentrado de levante y engorde, bulto x 40 kilogramos.	$ 78.439,00	50	$ 3.921.950,00	50	$ 3.921.950,00
8	Enrofloxacina 10 % 30 ml	$ 10.800,00	80	$ 864.000,00		
9	Ivermectina 1% x 500ml	$ 27.517,00	20	$ 550.340,00		
10	Alfalfa, presentación por libra	$ 26.117,00	50	$ 1.305.850,00		
11	Trébol, presentación por kg	$ 22.067,00	50	$ 1.103.350,00		
12	Pasto rye Grass, presentación por kg	$ 25.133,00	20	$ 502.660,00		
13	Abono para forrajeras x 30 kg	$ 76.364,00	17	$ 1.298.188,00		
14	Comederos plásticos tipo tolva con capacidad de 7 kg	$ 17.217,00	100	$ 1.721.700,00		
15	Jaulas metálicas tres puestos en malla y lámina, medidas de 2,70 m de frente por 0.80 m de fondo y de 0.80 m de alto desde la malla, con techo en zinc y dispositivo para poner el pasto entre jaulas.piso elaborado en malla filtra fácil metálica.	$ 975.940,00	66	$ 64.412.040,00		
16	Resma de papel carta 72 g X 500	$ 14.360,00	20	$ 287.200,00		
17	Catuchos de tinta tricolor X 22	$ 30.518,00	8	$ 244.144,00		
18	Cds en blanco torre X 50	$ 28.017,00	8	$ 224.136,00		
19	Paquete de bolígrafos, tinta negra, paquete por 4 unidades	$ 4.050,00	20	$ 81.000,00		
20	Carpetas de cartón carta X 50 unidades	$ 20.407,00	8	$ 163.256,00		
21	Marcadores borrables X 18 unidades	$ 24.607,00	10	$ 246.070,00		
22	Folletos o plegables tamaño oficio todo color, 3 cuerpos, material en propalcote de 115 gramos	$ 950,00	500	$ 475.000,00		
23	Gastos asociados a pendones o carteleras informativas impresas en lona	$ 88.533,00	4	$ 354.132,00		
24	Cuñas radiales y avisos publicitarios	$ 50.667,00	6	$ 304.002,00		
25	Recurso Humano: 3 profesionales en Psicologia o a fines, con experiencia en trabajo con poblacion en discapacidad y/o desarrollo organizacional. Contratacion por 3 meses.	$ 4.500.000,00	3	$ 13.500.000,00		$ 13.500.000,00

TOTAL, VALORES CONTRAPARTIDA	$ 99.999.768,00		$ 24.953.810,00
TOTAL, VALOR	**$ 124.953.578,00**		

El cumplimiento de las condiciones técnicas del presente convenio se cumplirá bajo la agenda establecida en el siguiente cronograma:

Cronograma proyecto Implementación de unidades productivas cuyícolas a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras del sector rural del municipio de Yacuanquer Nariño.						
OBJETIVOS	TIEMPO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
	ACTIVIDADES					
Promover el empoderamiento de las familias con personas con discapacidad a partir del conocimiento, trabajo en equipo, fomento a la asociatividad y mejoramiento del componente social.	Suscripción del convenio interadministrativo					
	-Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) para profesional Zootecnista para asistencia técnica -Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) para profesional en Trabajo Social -Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) de profesional en Psicología					
	Contratación por modalidad de mínima cuantía de insumos para la ejecución del proyecto					
	Actividades del Componente social: Charlas motivacionales Ejercicios grupales Ejercicios motivacionales con la familia. Actividades formativas					
Proporcionar especies menores (cuyes pie de cría) para el desarrollo económico de las familias con PcD como alternativa de solución frente a las condiciones de pobreza.	Actividades del Componente Productivo: Asistencia técnica en métodos de alimentación suplementada y producción de cuyes. Adquisición e instalación de jaulas Adquisición de Animales, herramientas, suplementos alimenticios e insumos para saneamiento básico. Capacitación en evaluación del comportamiento productivo. Asistencia técnica en métodos de alimentación suplementada y producción de cuyes. Capacitación en evaluación del comportamiento productivo. Acompañamiento en Producción más limpia y Manejo de residuos sólidos, y vertimientos generados.					
Promover la comercialización de los productos generados (cuyes en pie), para la generación de recursos económicos en las familias con PcD.	Acompañamiento en asociatividad y emprendimiento. Asistencia Técnica en la promoción de estrategias de comercialización.					

4.7 Forma de Desembolso:	El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera: **a)** Un Anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por el Departamento, previa legalización del Convenio, el valor del anticipo es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($49.999.884),** el cual será amortizado conforme a las condiciones del único pago pactado. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio. **b)** El valor total del aporte, el cual se realizará en un único pago por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($99.999.768**) el cual se realizará luego de la adjudicación del proceso de selección para el suministro de los elementos establecidos en la ficha técnica del convenio, para lo cual, el municipio deberá realizar la presentación de los informes técnicos de ejecución a la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social, y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento, los informes serán subidos a la plataforma SECOP 2 por parte del Municipio. Para el pago se realizará la amortización del anticipo por la totalidad de este. **Parágrafo Primero:** Para el manejo de los recursos girados por el

	Departamento, el Municipio deberá abrir una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. **Parágrafo Segundo**: Para el único desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones según lo pactado, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **Parágrafo Tercero**: Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de actas parciales de ejecución del convenio. En el texto del acta se deberá expresar el número del convenio, su objeto, el período o número del acta, el porcentaje de ejecución del convenio, el valor del cobro, el valor de la amortización y el valor final del desembolso. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso y d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo Cuarto:** El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero al MUNICIPIO mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra. **Parágrafo Quinto:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al MUNICIPIO, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el MUNICIPIO autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **Parágrafo Sexto**: El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio. **Parágrafo Séptimo:** El MUNICIPIO deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño. El valor total del convenio comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Municipio incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. La ejecución de los aportes antes referidos deberá realizarse con base en lo acordado y visibilizado en las especificaciones técnicas del presente convenio, por parte del Municipio de Yacuanquer.

4.7 Disponibilidad Presupuestal:

El pago del valor del presente convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP –, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2021, así:

CDP No.	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2021070119	19/07/2021	2.3.2.02.02.009.13	$100.000.000	**$99.999.768**

El valor de los aportes por parte del Municipio de YACUANQUER (N) se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2021, así:

CDP No.	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2021000954	2021/08/23	2.3.2.02.02.009.800.420.03.001.41.4104.1500.4104020.410402000	$25.000.000	**$24.953.810**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Convenio Interadministrativo que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa.
Sin embargo, el expediente contractual deberá contener los documentos que requiera el Departamento Administrativo de Contratación para la suscripción, legalización y ejecución del convenio.

ITEM	DETALLE	
1.	Anexo contractual	✓
2.	Banco de Proyectos	✓
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓
4.	Registro Presupuestal	✓
5.	Registro Único Tributario (RUT)	✓
6.	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓
7.	Personería Jurídica	✓
8.	Certificado Cuenta Bancaria.	✓
9.	Propuesta o Cotización	✓
10.	Copia de credencial o acta de posesión	✓
11.	Copia acuerdo de facultades	✓
12.	Copia cedula de ciudadanía	✓
13.	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)	✓
14.	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
15.	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
16.	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
17.	Resolución de justificación	✓
18.	Garantía Única (si hubiera lugar)	✓
19.	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales	✓
20.	Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación. (si hubiere lugar)	✓

Además, EL MUNICIPIO no deberá hallarse incurso en la inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del convenio, según sea el caso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.2.1.7.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el tratamiento?	Monitoreo y Revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio Terminación del convenio	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio Terminación del convenio	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el contratista afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio Terminación del convenio	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL MUNICIPIO se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía única que ampare las obligaciones surgidas del convenio a favor del Departamento de Nariño, así:

a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumpliendo es imputable al contratista, (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (C) los daños imputables al contratista por entregas

parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del calor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vivencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los prejuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo, y c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La garantía debe tener vigencia igual al termino de convenio y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el municipio deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio EL MUNICIPIO deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

PARÁGRAFO 4°: EL MUNICIPIO deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARAGRAFO 5°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"las entidades no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

YISED VERONICA CAICEDO GONZALES
Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social
Departamento de Nariño

Proyectó:
ÁLVARO JAVIER RIVAS ASTORQUIZA
Abogado contratista SEGIS

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD				CÓDIGO: V 442-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: SEGIS FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
TIPO DOCUMENTO	**ESTUDIOS PREVIOS**				UAE-510
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**UNIDADES PRODUCTIVAS CUYICOLAS YACUANQUER**	15 de septiembre de 2021, se presentaron los siguientes documentos para revision. 1. estudio de mercado y soportes 2. cdp, mpio y Dto 3. Banco de Proyectos 4 verificacion de cotizaciones 5 estudios previos	17 de septiembre de 2021. en mesa de trabajo se realizan observaciones al presupuesto	22 de septiembre, se acogen favorablemente las observaciones.	VIABILIDAD
2.1 Objeto:	Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y la Alcaldía de Yacuanquer para la implementación de unidades productivas cuyícolas que contribuyan al fortalecimiento productivo de población con discapacidad en el departamento de Nariño, cumpliendo así las metas relacionadas en el plan de desarrollo “Mi Nariño en defensa de lo nuestro”, eje Mi Nariño incluyente.	ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE
ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION	Fecha: Septiembre de 2021 Entidad: Departamento de Nariño Dependencia que Proyecta: Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social Asunto: Estudios Previos Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del convenio requerido. Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.	ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general. De la misma manera el artículo 2º de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado: “…Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” ... Por consiguiente, en el artículo 8° se establece que el acompañamiento a las familias. Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su grado de discapacidad.	ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD				CÓDIGO: V 442-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: SEGIS FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	En la política pública nacional de discapacidad e inclusión social tiene como retos desde una perspectiva diferencial, el logro de la equidad, la inclusión social, el acceso y la participación de las personas con discapacidad, partiendo del análisis temporal espacial de las características, necesidades, potencialidades, discapacidad, situación en el contexto social y cultural colombiano, dando herramientas prácticas para la protección, atención, cuidado y promoción de las personas con discapacidad e impulsando los ajustes y cambios necesarios para hacer que el contexto sea accesible a nivel educativo económico, laboral, cultural, social, ambiental y arquitectónico. Desde lo anterior, la normatividad y las diferentes estrategias legales, permiten al presente proyecto, implementar y dar paso a la comunidad con discapacidad la búsqueda e implementación en corto, mediano y largo plazo, de diferentes ayudas a nivel técnico y profesional para disminuir su condición de pobreza ayudándoles y dándoles un factor inicial para prosperar y buscar nuevas alternativas, conjuntamente con una asesoría psicosocial para evitar la vulneración de derechos, por parte de familiares y/o de la comunidad en general, buscando así la disminución de discriminación y la compatibilidad de la sociedad para con la persona con discapacidad.	ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE
	Las condiciones técnicas del presente convenio, para analizar el precio de mercado se establece en la presente tabla: ... en la tabla de especificaciones técnicas, que se describe a continuación los valores totales y contrapartidas de cada entidad territorial:				

ÍTEM	DETALLE	PROMEDIO UNTARIOS	CONTRAPARTIDA GOBERNACIÓN DE NARIÑO		CONTRAPARTIDA ALCALDÍA YACUANQUER	
			CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
1	Cuyes pie de cría	$ 17.933	1000	$ 17.933.000	420	$ 7.531.860
2	Canastilla plástica industrial	$ 19.633	100	$ 1.963.300		
3	Escobas	$ 5.450	50	$ 272.500		
4	Recogedor plástico	$ 5.077	50	$ 253.850		
5	Baldes plásticos con capacidad de 10 litros	$ 5.080	50	$ 254.000		
6	Balanza con capacidad de 10 kg	$ 25.282	50	$ 1.264.100		
7	Concentrado de levante y engorde, bulto x 40 kilogramos.	$ 78.439	50	$ 3.921.950	50	$ 3.921.950
8	Enrofloxacina 10 % 30 ml	$ 10.800	80	$ 864.000		

		REQUIERE AJUSTES			FAVORABLE

2.3 Especificaciones técnicas:	9	Ivermectina 1% x 500ml	$ 27.517	20	$ 550.340			REQUIERE AJUSTES		FAVORABLE	
	10	Alfalfa, presentación por libra	$ 26.117	50	$ 1.305.850						
	11	Trébol, presentación por kg	$ 22.067	50	$ 1.103.350						
	12	Pasto rye Grass, presentación por kg	$ 25.133	20	$ 502.660						
	13	Abono para forrajeras x 30 kg	$ 76.364	17	$ 1.298.188						
	14	Comederos plásticos tipo tolva con capacidad de 7 kg	$ 17.217	100	$ 1.721.700						
	15	Jaulas metálicas tres puestos en malla y lámina, medidas de 2,70 m de frente por 0.80 m de fondo y de 0.80 m de alto desde la malla, con techo en zinc y dispositivo para poner el pasto entre jaulas.piso elaborado en malla filtra fácil metálica.	$ 975.940	66	$ 64.412.040						
	16	~~Resma de papel carta 72 g X 500~~	$ 14.360	20	$ 287.200			REQUIERE AJUSTES	Se solicita incluir en este punto la dispersion de los aportes de el departamento y el municipio.	SE ACOGE LA OBSERVACION	FAVORABLE
	17	Catuchos de tinta tricolor X 22	$ 30.518	8	$ 244.144						
	18	Cds en blanco torre X 50	$ 28.017	8	$ 224.136						
	19	Paquete de bolígrafos, tinta negra, paquete por 4 unidades	$ 4.050	20	$ 81.000						
	20	Carpetas de cartón carta X 50 unidades	$ 20.407	8	$ 163.256						
	21	Marcadores borrables X 18 unidades	$ 24.607	10	$ 246.070						
	22	Folletos o plegables tamaño oficio todo color, 3 cuerpos, material en propalcote de 115 gramos	$ 950	500	$ 475.000						
	23	Gastos asociados a pendones o carteleras informativas	$ 88.533	4	$ 354.132						

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD			
Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!				CÓDIGO: V 442-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: SEGIS FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

		impresas en lona									
	24	Cuñas radiales y avisos publicitarios	$ 50.667	6	$ 304.002						
	25	Recurso Humano: 3 profesionales en Psicologia o a fines, con experiencia en trabajo con poblacion en discapacidad y/o desarrollo organizacional. Contratacion por 3 meses.	$ 4.500.000	3	$ 13.500.000		$ 13.500.000	REQUIERE AJUSTES		FAVORABLE	
		TOTAL VALORES CONTRAPARTIDA			**$ 99.999.768**		**$ 24.953.810**				
		TOTAL VALOR			**$ 124.953.578**						
2.5 Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución del convenio será de contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2021.							ACORDE AL PROCESO		FAVORABLE	
2.6 Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Yacuanquer, Nariño.							ACORDE AL PROCESO		FAVORABLE	
2.12 Comité Tecnico	Para el presente Convenio se conformará un comité técnico, el cual estará conformado por dos funcionarios o contratistas delegados por el supervisor del convenio y un funcionario o contratista que delegue el Señor Alcalde del Municipio de Yacuanquer, y dicha instancia tendrá las siguientes obligaciones: 1. Conformar un comité técnico mediante un acta debidamente diligenciada por los funcionarios y contratistas que conforman dicho comité, y el supervisor del convenio, y anexarlo a la Plataforma SECOP II conjuntamente con los requisitos de legalización. 2. Serán obligaciones del comité técnico a) Reunirse ordinariamente cada dos meses b) Convocar a reuniones extraordinarias c) Aprobar los precios de las compras y contrataciones del convenio de acuerdo a precios del mercado y tiempo real. 3. Participar en las reuniones del Comité técnico y las que se convoque, que tengan relación con la ejecución del presente convenio. 4. Emitir conceptos sobre temas técnicos del convenio. 5. Coordinación de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio. 6. Dar visto bueno a las adquisiciones, compras o contrataciones realizadas y presentarlas al supervisor del contrato para la aprobación.							REQUIERE AJUSTES	se solicita la conformacion de un comité tecnico	SE ACOGE LA OBSERVACION	FAVORABLE
3.1 Modalidad	Contratación Directa.							ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE
3.2 Tipo de Convenio:	Convenio Interadministrativo.							ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD				CÓDIGO: V 442-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: SEGIS FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
4.1 Presupuesto Oficial	Teniendo en cuenta que la finalidad del Convenio entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Yacuanquer (N) es cooperar en la implementación del proyecto "Implementación de unidades productivas cuyícolas a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras del sector rural del municipio de Yacuanquer Nariño" El presupuesto destinado por el Departamento de Nariño y el municipio para la realización del convenio interadministrativo de la referencia corresponde a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($$124.953.578) discriminados de la siguiente manera: Por parte del Departamento de Nariño, Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño se realizará un aporte de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y COHO PESOS M/Cte. ($99.999.768) Por parte del Municipio de Yacuanquer se realizar un aporte de VIENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/cte. ($24.953.810)	REQUIERE AJUSTES	Se solicita ajustar el presupuesto de acuerdo a las observaciones realizadas en mesa de trabajo, y unificar valores. El presupuesto aprobado no corresponde a lo consignado en estudios previos.	SE ACOGE LA OBSERVACION	FAVORABLE
4.3 Justificación del valor del convenio.	La Gobernación de Nariño, por medio de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social y en cooperación con la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, realizó un estudio de mercado que determinar el valor del presente Convenio Interadministrativo, el cual fue aprobado y viabilizado por la Unidad de Análisis Económico: ...	ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE
4.3 Disponibilidad Presupuestal	El valor de los aportes a desembolsar por parte del Departamento se hará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2021, así: CDP No. FECHA CUENTA VALOR CDP VALOR A AFECTAR 2021070119 19/07/2021 2.3.2.02.02.009.13 $100.000.000 $99.999.768 El valor de los aportes a desembolsar por parte del Municipio se hará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2021, así: CDP No. FECHA CUENTA VALOR CDP VALOR A AFECTAR 2021000954 2021/08/23 2.3.2.02.02.009.800.420.03.001.41.4104.1500.4104020.410402000 $25.000.000 $24.953.810	ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE
OBSERVACIONES	SE SOLICITA CONTINUAR EL PROCESO DE CONTRATACION CON EL DOCUMENTO "ESTUDIOS PREVIOS" ADJUNTO.				

Proyecto: ANGELA RIVERA OJEDA
CONTRATISTA UAE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Despacho
GOBERNACIÓN DE NARIÑO